SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA.**
IDENTIFICACION PROCESO	**112-077-2024**
PERSONAS A NOTIFICAR	**ELISABETH BARBOSA**, identificado con la C.C No. 52.116.033 y **OTROS;** así como a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.524.654. y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	**AUTO GRADO DE CONSULTA**
FECHA DEL AUTO	**23 DE SEPTIEMBREDE 2025**
RECURSOS QUE PROCEDEN	**NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **24 de septiembre de 2025.**

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 24 de septiembre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 23 de septiembre de 2025.

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001, proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 021** de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-077-2024,** adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO – TOLIMA.**

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 021** de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-077-2024,** adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO – TOLIMA.**

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Motiva la presente investigación el Hallazgo Fiscal No. 078 del 20 de mayo de 2024 remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal en el cual evidenciaron la siguiente irregularidad:

(…) La Administración Municipal de Rioblanco - Tolima, suscribió el contrato de compraventa No. 417 del 30 de noviembre de 2023, cuyo objeto consiste en la compraventa de herramientas informáticas para la dotación de la biblioteca municipal por

valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($19.930.000=).

Se pudo constatar que el contrato se ejecutó y se pagó en su totalidad, tal y como se observa en el Acta de Liquidación de fecha 07 de diciembre de 2023 (vista a folio 115 y 116 del expediente contractual).

De igual manera, la supervisora del contrato Sra. ***LINA GABRIELA GUARNIZO MONTILLA*** *(Secretaria de Desarrollo Social, para la época de los hechos), certificó que "el objeto y las obligaciones contratadas fueron realizadas por el contratista y recibido por la* ***ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO – TOLIMA*** *a entera satisfacción", según certificado de cumplimiento de contrato.*

Dentro del expediente contractual se observa la salida de los elementos adquiridos mediante el contrato 417 de 2023, con destino a la biblioteca municipal y se asigna como funcionario responsable de dichos elementos a la señora JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ, mediante acta de "SALIDA DE BIENES" con fecha del 14 de diciembre de 2023, como se observa a continuación:

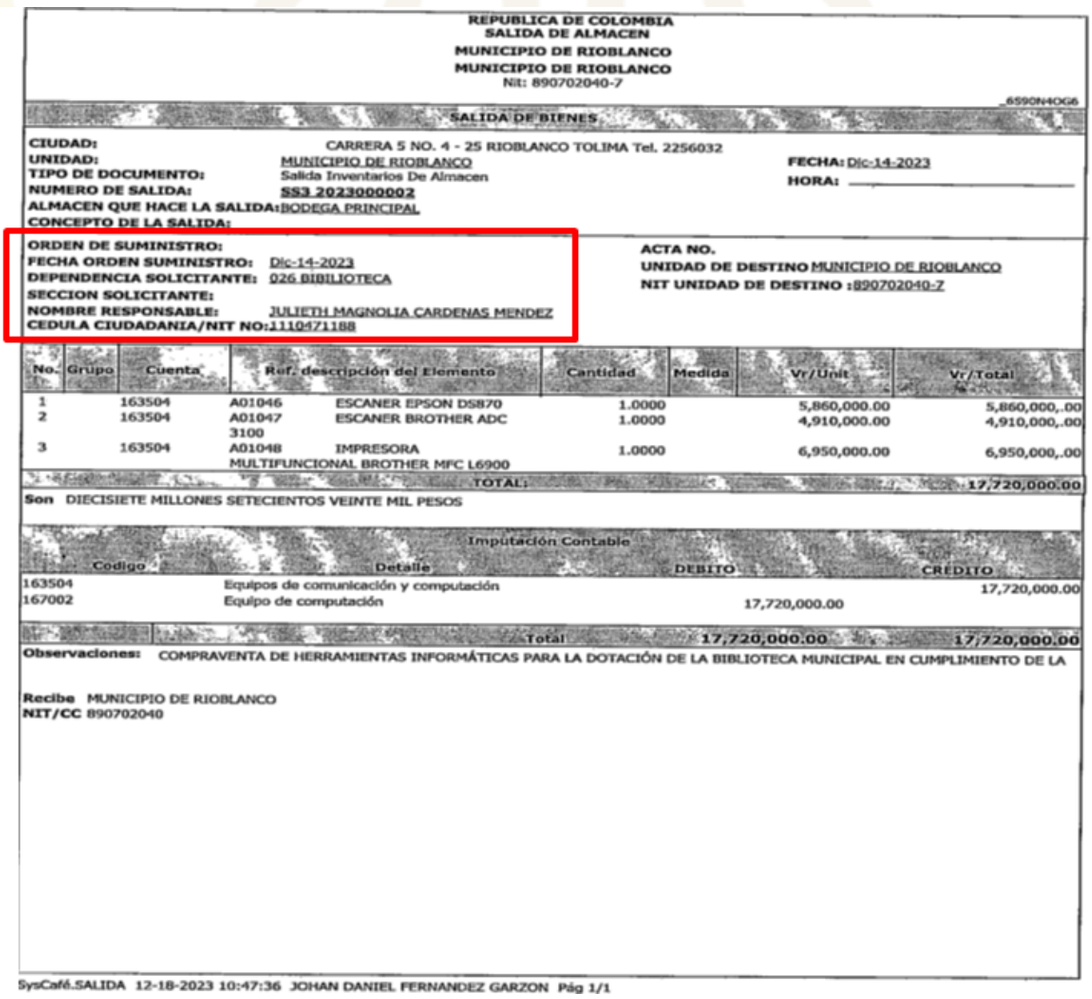

REPUBLICA DE COLOMBIA
SALIDA DE ALMACEN
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7

_6590N4OG6

SALIDA DE BIENES

CIUDAD: CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032
UNIDAD: MUNICIPIO DE RIOBLANCO
TIPO DE DOCUMENTO: Salida Inventarios De Almacen
NUMERO DE SALIDA: SS3 2023000002
ALMACEN QUE HACE LA SALIDA: BODEGA PRINCIPAL
CONCEPTO DE LA SALIDA:
FECHA: Dic-14-2023
HORA:

ORDEN DE SUMINISTRO:
FECHA ORDEN SUMINISTRO: Dic-14-2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE: 026 BIBLIOTECA
SECCION SOLICITANTE:
NOMBRE RESPONSABLE: JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ
CEDULA CIUDADANIA/NIT NO: 1110471188

ACTA NO.
UNIDAD DE DESTINO MUNICIPIO DE RIOBLANCO
NIT UNIDAD DE DESTINO : 890702040-7

No.	Grupo	Cuenta	Ref.	descripción del Elemento	Cantidad	Medida	Vr/Unit	Vr/Total
1		163504	A01046	ESCANER EPSON DS870	1.0000		5,860,000.00	5,860,000,.00
2		163504	A01047	ESCANER BROTHER ADC 3100	1.0000		4,910,000.00	4,910,000,.00
3		163504	A01048	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900	1.0000		6,950,000.00	6,950,000,.00
				TOTAL:				17,720,000.00

Son DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS

Imputación Contable

Codigo	Detalle	DEBITO	CREDITO
163504	Equipos de comunicación y computación		17,720,000.00
167002	Equipo de computación	17,720,000.00	
	Total	17,720,000.00	17,720,000.00

Observaciones: COMPRAVENTA DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LA DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA

Recibe MUNICIPIO DE RIOBLANCO
NIT/CC 890702040

SysCafé.SALIDA 12-18-2023 10:47:36 JOHAN DANIEL FERNANDEZ GARZON Pág 1/1

Por lo anterior, en trabajo de campo se realizó visita de inspección a la Biblioteca municipal, con el propósito de verificar la existencia de dichos elementos comprados mediante el contrato 417 de 2023, evidenciando que dichos elementos no se encontraban allí y la actual administración manifestó desconocer el lugar de almacenamiento de los mismos, informando que aquellos elementos no fueron recibidos y no hacen parte del inventario de la biblioteca que les entregaron en el empalme de gobierno municipal, razón por la cual se le solicitó al Coordinador de Educación y Cultura, certificar dichas manifestaciones con el fin de soportar la veracidad de lo acontecido e inexistencia de los elementos comprados, certificación que se adjunta a continuación al igual que la relación del inventario de la biblioteca municipal donde se evidencia que no fueron incluidos dichos elementos comprados:

ALCALDÍA RIOBLANCO TOLIMA · Soy Municipio pdet	**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** **ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO** **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL-** **COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN** **2024-2027**	**CÓDIGO: 130**

RIOBLANCO TOLIMA 8 MARZO DE 2024

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE

CERTIFICA

Que en virtud de la visita del día hoy de la controlaría Departamental a la biblioteca Municipal en compañía de la bibliotecaria **KAREN DANIELA CALDERON** se encontró unas observaciones en el contrato 417 año 2023 estos elementos que aparecen en el informe no están; en solitud de la auditoria financiera de gestión que adelanta la controlaría para vigencia 2023, como es de aclarar que en el informe entregado por la almacenista **YENNI LISETH RICO GOMEZ** del año 2023 no se realizó el inventario de la biblioteca como lo certifica con su firma **MAURICIO MONTAYA RIVERA**, almacenista para la vigencia 2024 y constatado en el inventario que dejo a la fecha del mes de diciembre 2023 la señora **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, no se encuentra los elementos antes mencionados en el contrato 417 2023.

FERNEY GONZÁLEZ OCHOA
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

Recibí: Daniel Alcalá. 08/03/2024 6:17 pm.

MAURICIO MONTOYA RIVERA
ALMACENISTA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Carrera 5 No 4 - 25 Barrio Centro. Rioblanco – Tolima
Email: alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
www.rioblanco-tolima.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL
RIOBLANCO-TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDADES

Rioblanco Responde
ALCALDIA 2020 - 2023

					VIENEN	47.473.643,00
0939	167002	C omputador OPTIPLEX 3010 CPU core 13- Monitor	CN-OHDNH9-72872-3CB-CYAB	DELL	R	3.450.000,00
1557		Regulador color negro		POWER 1000	M	DONACION
1581		Telon de Videobim		COMPUMAX	B	DONACION
1582		Tripode para telon de videobim color negro			B	DONACION
1586		Videobim color negro modelo DNX1303	MRJHG1100A548004DF5900	HACER	B	DONACION
		Juego de puff 6 unidades varios colores			B	DONACION
1583		DVD 440 Color negro	907TCMR281699	LG	B	DONACION
1584		Televisor color negro 42"	508RMCJ2M267	LG	B	DONACION
1585		Soporte para televisor y DVD. Color negro			B	DONACION
1873		Fotocopiadora color negro modelo M200	*VKSY006743*	EPSON	B	DONACION
1588		Videobeam color negro modelo H369A	NEGF084781L	EPSON	M	DONACION
1589		Tablet color negro de 10 pulgadas	T10532016042213	COMPUMAX	M	DONACION
1590		Tablet color negro de 10 pulgadas	T10532016040839	COMPUMAX	M	DONACION
1591		Tablet color negro de 10 pulgadas	T10532016043349	COMPUMAX	M	DONACION
1593		Tablet color negro de 10 pulgadas	T10522016042272	COMPUMAX	M	DONACION
1791		Sistema hexagonal infantil con entrepaños			R	DONACION
1792		Sistema hexagonal infantil con entrepaños			R	DONACION
1793		Sistema hexagonal infantil con entrepaños			R	DONACION
1902		Computador corporativo HP AIO 200 Procesador intel core i3 10110U - RAM 8 GB	8CC1421VWQ	HP	B	DONACION
1903		Computador corporativo HP AIO 200 Procesador intel core i3 10110U - RAM 8 GB	8CC1421VWQ	HP	B	DONACION
1904		Computador corporativo HP AIO 200 Procesador intel core i3 10110U - RAM 8 GB	8CC1421V7R	HP	B	DONACION
1905		Computador corporativo HP AIO 200 Procesador intel core i3 10110U - RAM 8 GB	8CC1421VTW	HP	B	DONACION
1917		CAMARA PROFESIONAL CANON COLOR NEGRO			B	DONACION
TOTAL						50.923.643,00

RESOLUCION 183 AGOSTO 22 DE 2013 ARTICULO 11: LOS JEFES DE DEPENDENCIA RECIBIRAN DE PARTE DEL ALMACENISTA, EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE QUEDAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CA CUAL DEBERA SER FIRMADA Y LA COPIA SERA ARCHIVADO EN EL ALMACEN GENERAL

RECIBE: _____ ENTREGA: _____

ALCALDIA MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDAD

Rioblanco Responde
ALCALDIA 2020 - 2023

					VIENEN	16.469.815,00
0338	167002	Monitor 17"	CNC026PY9C	HP	B	450.000,00
0339	167002	Computador CPU Ligscribe y	MXL0351VD3D	HP	M	1.500.000,00
0340	167002	Monitor 17"	CNC029P6YF	HP	B	450.000,00
0341	167002	Computador CPU Ligscribe y	MXL0351V2K	HP	M	1.500.000,00
0342	167002	Monitor 17"	CNC029P5DS	HP	B	450.000,00
0343	167002	Computador CPU Ligscribe y	MXL0351TZM	HP	B	1.500.000,00
0344	167002	Monitor 17"	CNC026PXJS	HP	B	450.000,00
0345	167002	Computador CPU Ligscribe y	MXL0351V21	HP	M	1.500.000,00
0346	167002	Monitor 17"	CNC029P54F	HP	B	450.000,00
0347	167002	Computador CPU Ligscribe y	MXL0351V3B	HP	M	1.500.000,00
0348	167002	Monitor 17"	CNC026PY8P	HP	B	450.000,00
1594	167002	Monitor 17"	CNC029P5DP	HP	B	450.000,00
1592	167001	Camara digital de 20.1 megapixeles	1554288	SONY	B	583.500,00
0355	167002	Computador todo en uno	4CS13102G8	HP	B	1.179.882,00
0357	167002	Computador todo en uno	4CS1240R5P	HP	B	1.179.882,00
0354	167002	Computador todo en uno	4CS1240RNK	HP	B	1.179.882,00
0356	167002	Computador todo en uno	4CS13102G3	HP	B	1.179.882,00
0404	167002	Computador portatil 14" ref.420	2101314		M	1.300.000,00
0405	167002	Computador portatil 14" ref.420	2101694		M	1.300.000,00
1561	167002	Computador portatil 14" ref. 430	2119512	HP	M	1.300.000,00
1562	167001	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1563	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1564	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1565	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1566	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1567	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1568	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1569	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1570	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1571	166501	Estante metalico de 6 entrepaños grduables			B	145.000,00
1572	166501	Estanteria metalica de 5 entrepaños			B	145.000,00
1573	166501	Estanteria metalica de 5 entrepaños			B	145.000,00
1574	166501	Estanteria metalica de 5 entrepaños			B	145.000,00
1575	166501	Estanteria metalica de 5 entrepaños			B	145.000,00
					PASAN	38.352.843,00

ALCALDIA MUNICIPAL
RIOBLANCO-TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDADES

Rioblanco Responde
ALCALDIA 2020 - 2023

FECHA: DICIEMBRE 2023
FUNCIONARIO QUE RECIBE: JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ **CEDULA:** 1.110.471.188
DEPENDENCIA: Desarrollo Social - Biblioteca

PLACA	CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	SERIAL	MARCA	ESTADO	VALOR TOTAL
0301	166501	Biblioteca de 2 cajas un cubo y 4 medios cubos			R	450.000,00
0302	166501	Biblioteca de 2 cajas un cubo y 4 medios cubos			M	450.000,00
0303	166501	Escritorio de gerente de 3 gavetas			B	986.000,00
0304	166501	Mesa auxiliar de una gaveta			B	262.815,00
0305	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0306	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0307	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0308	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0309	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0310	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
1537	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0312	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
1538	166501	Mesa para computador			M	250.000,00
0314	166501	Mesa para computador			M	250.000,00
1539	166501	Mesa rectangular diseño de bases de tubos			B	230.000,00
1540	166501	Mesa rectangular diseño de bases de tubos			B	230.000,00
1541	166501	Mesa rectangular diseño de bases de tubos			B	230.000,00
1542	166501	Mesa rectangular diseño de bases de tubos			B	230.000,00
0320	166501	Estante con doble pestaña rojo y verde			M	400.000,00
0321	166501	Estante con doble pestaña rojo y verde			M	400.000,00
0322	166501	Estante sencillo en colores con tapa en el fondo			M	300.000,00
0323	166501	Estante sencillo en colores con tapa en el fondo			M	300.000,00
0324	166501	Estante sencillo color rojo			R	360.000,00
0325	166501	Estante sencillo color azul			R	360.000,00
0329	166501	Exhibidor tipo casa techo			R	385.000,00
0328	166501	Exhibidor tipo casa techo de doblempared intermedia			R	446.000,00
0330	166501	Fax JX210P		CANNON	B	400.000,00
0332	167002	Computador CPU Ligscribe y	MX93604HM	HP	M	2.200.000,00
0333	167002	Monitor led 19"	3C09352KWP	HP	B	400.000,00
0334	167002	Computador CPU Ligscribe y	MXL0351V2V	HP	M	1.500.000,00
0335	167002	Monitor 17"	CNC029PATQ	HP	B	450.000,00
0336	167002	Computador CPU Ligscribe y	MXL0351V2J	HP	M	1.500.000,00
0337	167002	Computador CPU Ligscribe y	MXL0351V2R	HP	M	1.500.000,00
					PASAN	16.469.815,00

ALCALDIA MUNICIPAL
RIOBLANCO-TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDADES

Rioblanco Responde
ALCALDIA 2020 - 2023

					VIENEN	38.352.843,00
1576	166501	Estanteria metalica de 5 entrepaños			B	145.000,00
1577	166501	Estanteria metalica de 6 entrepaños			B	150.800,00
1578	166501	Estanteria metalica de 6 entrepaños			B	150.800,00
0434	166501	Estanteria metalica de 6 entrepaños			B	150.800,00
0435	166501	Estanteria metalica de 6 entrepaños			B	150.800,00
1558	166501	Grabadora ref pono3105k		KALLEY	B	120.000,00
1543	165511	Looker de 9 puestos			B	221.000,00
1544	166501	Looker de 9 puestos			B	221.000,00
1545	166501	Looker de 9 puestos			B	221.000,00
0447	166501	Mesas tipo comedor color café			M	180.000,00
0448	166501	Mesas tipo comedor color café			M	180.000,00
0449	166501	Poltrona de 1.80x 1,80			B	190.000,00
0450	166501	Poltrona de 1.80x 1,80			B	190.000,00
0451	166501	Puff de 0,80 cm			B	180.000,00
0452	166501	Puff de 0,80 cm			B	180.000,00
0453	166501	Puff de 0,80 cm			B	180.000,00
0361	166501	Regulador 600W	10291625115	FORZA	B	110.000,00
0362	166502	Regulador 600W	10291625120	FORZA	B	110.000,00
0363	166502	Regulador 600W	10291625112	FORZA	B	110.000,00
0364	166502	Regulador 600W	10291625123	FORZA	B	110.000,00
0365	166502	Regulador 600W	10291625116	FORZA	B	110.000,00
0366	166502	Regulador 600W	10291625118	FORZA	B	110.000,00
0367	166502	Regulador 600W	10291625119	FORZA	B	110.000,00
0368	166502	Regulador 600W	10291625117	FORZA	B	110.000,00
0369	166502	Regulador 600W	10291625114	FORZA	B	110.000,00
0370	166502	Regulador 600W	10291625113	FORZA	B	110.000,00
0464	166501	silla ejecutiva negra			M	162.400,00
0465	166501	silla interlocutura negra			R	98.600,00
0466	166501	silla interlocutura negra			R	98.600,00
1546	166502	Sofa milenio triple colores			R	200.000,00
1547	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
1548	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
1549	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
1550	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
1551	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
1552	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
1553	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
					PASAN	43.313.643,00

ALCALDIA MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDAD

Rioblanco Responde
ALCALDIA 2020 - 2023

					VIENEN	43.313.643,00
1554	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
1555	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
1556	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0471	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0472	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0463	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0476	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0479	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0480	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0482	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0486	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0487	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0488	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0489	166501	sistema hexagonal infantil con entrepaños			B	350.000,00
0490	166501	sistema hexagonal infantil con entrepaños			B	350.000,00
0371	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0372	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0373	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0374	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0375	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0376	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0377	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0378	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0379	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0380	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0384	166502	regulador color negro	12283977304	POWER 8	B	110.000,00
0387	166502	regulador color negro	122883977309	POWER 8	B	110.000,00
0388	166502	regulador color negro	12283979187	POWER 8	B	110.000,00
0389	166502	regulador color negro	12283977305	POWER 8	B	110.000,00
0383	166502	regulador color negro	12283977307	POWER 8	B	110.000,00
1559	166502	Aspiradora color gris azul	7	ELECTROLUX	B	500.000,00
1560	167001	Lector de codigo de barras con cable USB	MS9520	HONEYWELL	B	500.000,00
					PASAN	47.473.643,00

Así las cosas y después de analizada y evaluada la información, se establece que la Administración Municipal incurrió en un daño patrimonial al Estado, representado en la pérdida de los bienes comprados mediante el contrato 417 de 2023 por valor total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($19.930.000=), que corresponde a los elementos compradas que se detallan a continuación:

Se adjunta factura electrónica de venta No. JQ-21 emitida por el contratista con fecha del 07 de diciembre de 2023:

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

Línea de négocio:

Datos Totales

Documento validado por la DIAN 2023-12-07 09:05:31
Documento generado el: 2023-12-07 09:05:30
Generado por:Solución Gratuita DIAN Nit:800.197.268

MONEDA	[illegible]
TASA DE CAMBIO	[illegible]

Subtotal	19.930.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	19.930.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	19.930.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	19.930.000,00

Valores Informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764061152001 Rango desde: 20 Rango hasta: 50 Vigencia: 2024-06-02

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 166b1fe6450efe035f355fa8426d5401b8682e85c8c6a2da0d8295692124b7a1d02c32a8bdd3186dbb991b9228ecd0cf
Número de Factura: JQ-21
Fecha de Emisión: 07/12/2023
Fecha de Vencimiento: 07/12/2023
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: QUEVEDO PARDO RUTH JOHANNA
Nombre Comercial: QUEVEDO PARDO RUTH JOHANNA
Nit del Emisor: 52444506
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica:
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C.
Dirección: CL 59 7 55 AP 522
Teléfono / Móvil: 3162706024
Correo: rujoque@yahoo.com.mx

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE RIO BLANCO
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 8907020407
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Tolima
Municipio / Ciudad: Rioblanco
Dirección: Carrera 5 # 4 - 25 Barrio Centro
Teléfono / Móvil: 3172176167
Correo: hacienda@rioblanco-tolima.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	Impuestos IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	117	DVR 8 CANALES 5MB	NIU	1,00	$ 810.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 810.000,00
2	148	ESCANER EPSON DS 870	NIU	1,00	$ 5.860.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 5.860.000,00
3	147	ESCANER BROTHER ADC 3100	NIU	1,00	$ 4.910.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 4.910.000,00
4	145	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900	NIU	1,00	$ 6.950.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 6.950.000,00
5	146	TONER ORIGINAL BROTHER TN890	NIU	2,00	$ 700.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 1.400.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido

Por los hechos narrados anteriormente este órgano de control considera que se configuró daño patrimonial al Estado representado en la pérdida de los bienes públicos detallados en la condición de la presente observación, por valor total de ***DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($19.930.000,00).***

III. ACTUACIONES PROCESALES Y MEDIOS DE PRUEBA

Actuaciones procesales

1. Auto de asignación No. 171 del 28 de junio de 2024 (Folio 21).
2. Auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 093 del 12 de agosto de 2024 (folio 21-33).
3. Auto de pruebas No. 037 del 19 de junio de 2025 (folios 78-88).
4. Auto de archivo del proceso de responsabilidad fiscal No. 021 del 28 de agosto de 2025 (folios 96-118).

Pruebas documentales

1. Hallazgo Fiscal No. 078 de 2024 (folios 2 al 20).
2. Acta de versión libre y espontánea de la señora LINA GABRIELA GUARNIZO MONTILLA (folio 62).
3. Acta de versión libre y espontánea de la señora JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ (folio 63).
4. Oficio CDT-RE-2024-00003950 del 12 de septiembre de 2024, mediante el cual la señora YENNY LIZETHE RICO GOMEZ, presento su versión libre (folio 64 y 1 Cd a folio 65).
5. Oficio CDT-RE-2024-00004052 del 16 de septiembre de 2024, mediante el cual la señora LINA GABRIELA GUARNIZO MONTILLA, aporta pruebas con destino al proceso de responsabilidad fiscal No. 112-077-2024 (folios 66-72).
6. Oficio CDT-RE-2025-00003092 del 21 de julio de 2025, mediante el cual la Administración Municipal de Rioblanco remitió las pruebas solicitadas mediante auto de pruebas No. 037 del 19 de junio de 2025 (folios 94 y 1 cd a folio 95).

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 021** de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-077-2024,** adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO – TOLIMA,** por medio del cual decide ordenar el archivo de la acción fiscal, a favor de la señora **ELISABETH BARBOSA**, identificado con la C.C No. 52.116.033, quien se desempeñó como alcaldesa y ordenadora del gasto para la época de los hechos**, LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA**, identificado con la C.C No. 28.542.286, quien se desempeñó como Secretaria de Desarrollo Social y supervisora de contrato para la época de los hechos; **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, identificado con la C.C No 1.110.471.188, quien se desempeñó como Bibliotecaria municipal para la época de los hechos y **YENNY LIZETHE RICO GOMEZ**, identificado con la C.C No. 1.110.482.791, quien se desempeñó como almacenista municipal para la época de los hechos.

Así mismo, se ordenó la desvinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con NIT.

860.524.654 por la expedición de la Póliza(s) No. 480-64-994000000965, de conformidad con las siguientes consideraciones:

(…) "la Administración Municipal de Rioblanco y mediante el radicado de entrada No. CDT-RE-2025-00003092 visible a folios 95, se entregó la prueba documental adjunta de la cual se puede evidenciar que los elementos objeto de esta investigación se encuentran, de manera inequívoca y verificable, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Rioblanco. La evidencia que se presenta a continuación no solo corrobora la ubicación física de dichos elementos, sino que también establece una cadena de custodia y responsabilidad clara.

Para sustentar nuestra afirmación, hacemos especial énfasis en los siguientes documentos y la información que de ellos se desprende.

Certificación por parte del Almacén si los bienes objeto de esta investigación que se encontraban provisionalmente en las dependencias de Planeación (01 SCANNER EPSON DS 870) Oficina de salud Pública (1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900) y Oficina de Desarrollo social (1 SCANNER ADC 3100) fueron asignadas definitivamente a estas dependencias, o fueron asignadas a otras, indicar donde se encuentran actualmente. Si fueron dadas de baja certificar dicha situación.

ALCALDÍA DE RIOBLANCO TOLIMA | pdet | RIOBLANCO

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ALMACEN
2024-2027

CÓDIGO: 140

Rioblanco, Tolima
Julio 19 de 2025

Señores:
CONTRALORIA
Departamental del Tolima

Asunto: Respuesta solicitud de información Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 112-077-2024.**

Reciban un cordial saludo, por medio del presente oficio y en cumplimiento a la solicitud hecha por ustedes mediante el Auto de Pruebas **No. 037 de fecha 19 de junio de 2025**, ante la Administración Municipal de Rioblanco Tolima, me permito informar que desde la oficina de almacén se realizó la verificación de los elementos relacionados en el auto mencionado anteriormente y en consecuencia de esta revisión, se logró identificar que dichos elementos se ubicaron en diferentes áreas de la alcaldía municipal.

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	UBICACION
1	DVR 8 canales, comprensión de video H.265 PRO+/H.265 PRO/H.265/H.264+/H.264	1	Oficina de Sistemas
2	Escaner Epson DS 870	1	Oficina despacho municipal
3	Escaner Brother ADC 3100	1	Oficina de aseguramiento
4	Impresora Multifuncional Brother MFC L6900	1	Planeación
5	Tóner Original Brother TN890	2	Impresora Bodega de almacén

De manera que, desde la oficina de almacén se expide la siguiente certificación.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co

- Que en la bodega del almacén municipal se encuentra un Tóner TN 890; el cual se encuentra fuera de servicio, ya que cumplió con la vida útil. Se adjunta registro fotográfico.

- Que en la impresora multifuncional Brother MFC L6900, se encuentra un Tóner TN890; el cual se encuentra en servicio, Se adjunta registro fotográfico.

- El escáner marca Brother modelo ADC 3100, objeto de la investigación, se encuentra en la oficina de Aseguramiento en Salud de la Coordinación de Salud Pública, dependencia que hace parte de esta Secretaría, se encuentra en buen estado.

- El escáner Epson DS-870, se encuentra ubicado en el despacho del alcalde Municipal, con placa de identificación No. 2032, se encuentra en buen estado.

- La impresora multifuncional Brother MFC L6900, sin placa de identificación, se encuentra ubicada en la Secretaría de Planeación e infraestructura, se encuentra en buen estado.

La presente se expide en el Municipio de Rioblanco Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de julio del 2025.

ANDRES MAURICIO MONTOYA RIVERA
Almacenista Municipal

*Este documento, fechado el día 19 de julio de 2025, y suscrito por el señor **ANDRÉS MAURICIO RIVERA** quien se desempeña como el Almacenista Municipal**,** es el servidor público competente para suscribir esta certificación constituye la prueba fundamental. En él se detalla explícitamente que los "materiales de oficina", se encuentran en diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Rioblanco.*

Asimismo, esta certificación cuenta con certificaciones individuales de los funcionarios que tienen a su cargo estas responsabilidades, así:

Certificación del Despacho de la Alcaldía de Rioblanco- Tolima

ALCALDÍA DE RIOBLANCO TOLIMA | pdet | RIOBLANCO PARAÍSO DEL SUR

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
DESPACHO MUNICIPAL
2024-2027

CÓDIGO: 140

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL DESPACHO MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA

CERTIFICA

Que el scanner Epson DS-870, se encuentra ubicado en el despacho del alcalde Municipal, con placa de identificación No. 2032, se encuentra en buen estado.

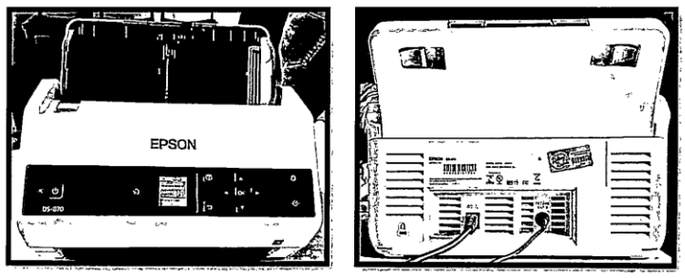

La presente se expide en el Municipio de Rioblanco Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de julio del 2025.

NANCY MARTINEZ MOSQUERA
Secretaria Despacho Municipal

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co

Certificación de la oficina de Planeación e Infraestructura del Municipio de Rioblanco.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
2024-2027

CÓDIGO: 140

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

CERTIFICA

Que la impresora multifuncional Brother MFC L6900, sin placa de identificación, se encuentra ubicada en la oficina de la Secretaría de Planeación e infraestructura, se encuentra funcionando y en buen estado, se anexa registro fotográfico.

Que en la impresora multifuncional Brother MFC L6900, se encuentra un Tóner TN890; el cual se encuentra en servicio, Se adjunta registro fotográfico.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
2024-2027

CÓDIGO: 140

La presente se expide en el Municipio de Rioblanco Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de julio del 2025.

LINA MARITZA QUINTERO BOCANEGRA
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co

Certificación de la Oficina de Desarrollo Social

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
2024-2027

CÓDIGO: 130

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

CERTIFICA

Que el escáner marca Brother modelo ADC 3100, objeto de la investigación, se encuentra en la oficina de Aseguramiento en Salud de la Coordinación de Salud Pública, dependencia que hace parte de esta Secretaría, se encuentra en buen estado.

La presente se expide en el Municipio de Rioblanco Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de julio del 2025.

SOL PATRICIA MORALES MUÑOZ
Secretaria de Desarrollo Social

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co

Certificación de la Oficina de Almacén de la Alcaldía de Rioblanco.

ALCALDÍA DE RIOBLANCO TOLIMA | pdet | RIOBLANCO PAÍS DE DIOS

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ALMACEN
2024-2027

CÓDIGO: 140

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

CERTIFICA

Que en la bodega del almacén municipal se encuentra un Tóner TN 890; el cual se encuentra fuera de servicio, ya que cumplió con la vida útil. Se adjunta registro fotográfico.

Que en la impresora multifuncional Brother MFC L6900, se encuentra un Tóner TN890; el cual se encuentra en servicio, Se adjunta registro fotográfico.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co

ALCALDÍA DE RIOBLANCO TOLIMA | pdet | RIOBLANCO PAÍS DE DIOS

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ALMACEN
2024-2027

CÓDIGO: 140

La presente se expide en el Municipio de Rioblanco Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de julio del 2025.

ANDRES MAURICIO MONTOYA RIVERA
Almacenista Municipal

Las certificaciones expedidas por el Despacho del alcalde, Secretaria de Planeación y Secretaria de Desarrollo social de la Alcaldía de Rioblanco, tiene plena validez probatoria y ser legalmente validas así lo dispone el decreto Ley 019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios

existentes en la Administración Pública":

> *ARTÍCULO 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos.* ***Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos****. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.*

Las anteriores certificaciones cuentan con las respectivas firmas de los funcionarios competentes y responsables de su custodia, lo que confiere plena validez en cuanto a su custodia y ubicación, de igual manera se hace un registro Fotográfico y está incluido en la prueba documental y de este material gráfico, adjunto a las certificaciones tomadas cada uno de los elementos del equipo de oficina en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Rioblanco, muestran claramente que se trata de los bienes objeto de esta investigación como son ***UN SCANNER EPSON DS 870, UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900 y UN SCANNER ADC 3100****, los elementos en cuestión siendo ubicados en las oficinas, con los respectivos rótulos o distintivos de la Alcaldía adheridos a los elementos. Este material visual refuerza la presencia física de los elementos en el lugar indicado, corrobora la existencia y la especificidad de cada uno de los elementos.*

Tanto en los Inventario de Bienes de la vigencia 2025, como del informe de empalme de la dependencia de almacén realizada en el mes de diciembre de 2023 por parte de la almacenista saliente ***YENNY LIZZETHE RICO GOMEZ*** *se encuentran relacionados los bienes muebles objeto de esta investigación, son los mismos que sobre los cuales se certifica su existencia y ubicación en las instalaciones de la Alcaldía de Rioblanco.*

En virtud de lo expuesto y de la prueba documental presentada especialmente las certificaciones de ubicación y existencia suscritos por los diferentes funcionarios responsables de la custodia, como de los respectivos Inventarios de Bienes, queda irrefutablemente demostrado que los elementos en cuestión se encuentran bajo la custodia y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Rioblanco. Los documentos adjuntos no solo prueban la materialidad de la entrega, sino que también establecen la fecha precisa y los responsables de su recepción, consolidando así la evidencia de su ubicación actual.

Por tanto, queda desvirtuado lo consignado por el equipo auditor en el hallazgo objeto de investigación en razón a que se desvirtúa la existencia de un daño patrimonial, ya que todos los elementos se encuentran al servicio de la Administración Municipal. (…)".

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-077-2024**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

> ***"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.*** *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con*

responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal frente al investigado, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

*"**ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO**. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por los causantes.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dispuso la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-077-2024, mediante auto de apertura No. 093 del 12 de agosto de 2024, vinculando como presuntos responsables fiscales a la señora **ELISABETH BARBOSA**, identificado con la C.C No. 52.116.033, quien se desempeñó como alcaldesa y ordenadora del gasto para la época de los hechos**, LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA**, identificado con la C.C No. 28.542.286, quien se desempeñó como Secretaria de Desarrollo Social y supervisora de contrato para la época de los hechos; **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, identificado con la C.C No 1.110.471.188, quien se desempeñó como Bibliotecaria municipal para la época de los hechos y **YENNY LIZETHE RICO GOMEZ**, identificado con la C.C No. 1.110.482.791, quien se desempeñó como almacenista municipal para la época de los hechos. Así mismo, se ordenó la vinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.524.654 por la expedición de la Póliza(s) No. 480-64-994000000965 (folios 21-33).

Providencia que fue notificada por aviso el día 05 de septiembre de 2024, a la señora **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ,** mediante oficio CDT-RS-2024-00004483 (folios 49-50); a la señora **YENNY LIZETHE RICO GOMEZ,** se notificó personalmente el día 28 de agosto de 2024, mediante oficio CDT-RS-2024-00004538 (folios 56-57); a la señora **ELISABETH BARBOSA y LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA,** se notificó a través de notificación por aviso en cartelera y pagina web de la entidad el día 06 de septiembre de 2024 (folios 59-60).

En el mismo sentido, se realizó la comunicación electrónica a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** mediante oficio CDT-RS-2024-00004292 del 15 de agosto de 2024, la cual se surtió el día 21 de agosto de 2024 (folios 35-36).

Se advierte dentro del expediente que la señora **LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA,** presentó versión libre el día 11 de septiembre de 2024, mediante acta de versión libre (folio 62). En el mismo sentido, la señora **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ,** presentó versión libre día 12 de setiembre de 2024, mediante acta de versión libre (folios 63). El mismo día, la señora **YENNY LIZETHE RICO GOMEZ,** presentó versión libre mediante oficio CDT-RE-2024-00003950 (folio 64 y 1 cd a folio 65).

Adicionalmente, la señora **LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA,** el día 16 de septiembre de 2024, mediante oficio CDT-RE-2024-00004052, allego evidencias y pruebas con ocasión de los hechos investigados (folios 66-72).

Ahora bien, el día 13 de febrero de 2025, se realizó reiteración para presentar versión libre a la señora **ELISABETH BARBOSA** (folio 73). En virtud de lo anterior, el día 14 de febrero de 2025 mediante oficio CDT-RE-2025-00000732 (folio 74), se recibió solicitud de copia del expediente para la preparación de la versión libre, desde el correo electrónico de la señora **ELISABETH BARBOSA**, el cual fue enviado por la hija, argumentando que la mamá se encuentra privada de la libertar en establecimiento penitenciario y carcelario. La anterior solicitud fue respondida el día 19 de febrero de 2025, anexando copia digitalizada del expediente (folio 75).

Acto seguido, se profirió el auto de pruebas No. 037 del 19 de junio de 2025 (folios 78-88), el cual se notificó por estado el día 20 de junio de 2025 (folios 90-91). Producto de lo anterior, a través de la Secretaría General se realizó la solicitud de pruebas a la Alcaldía Municipal de Rioblanco mediante oficio CDT-RS-2025-00003302 del 05 de julio de 2025 (folios 92-93); solicitud que fue respondida el día 19 de julio de 2025 mediante oficio CDT-RE-2025-00003092 (folios 94 y 1 cd a folio 95).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales señaladas al inicio de las consideraciones de consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 021** de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-077-2024,** adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO – TOLIMA,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, a favor de la señora **ELISABETH BARBOSA**, identificado con la C.C No. 52.116.033, quien se desempeñó como alcaldesa y ordenadora del gasto para la época de los hechos**, LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA**, identificado con la C.C No. 28.542.286, quien se desempeñó como Secretaria de Desarrollo Social y supervisora de contrato para la época de los hechos; **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, identificado con la C.C No 1.110.471.188, quien se desempeñó como Bibliotecaria municipal para la época de los hechos y **YENNY LIZETHE RICO GOMEZ**, identificado con la C.C No. 1.110.482.791, quien se desempeñó como almacenista municipal para la época de los hechos. Así mismo, se ordenó la desvinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.524.654 por la expedición de la Póliza(s) No. 480-64-994000000965 (folios 96-118).

Auto que fue notificado por estado el día 29 de agosto de 2025 (folios 121-122).

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó tras el hallazgo fiscal No. 078 del 20 de mayo de 2024, en virtud de la suscripción del Contrato No. 417 del 30 de noviembre de 2023, por medio del cual se realizó la compra de unos bienes (herramientas informáticas), como lo son **1 SCANNER EPSON DS 870, 1 ESCANER BROTHER ADC 3100, 1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900**, los cuales según el grupo auditor en una visita de inspección a la Biblioteca municipal de Rioblanco evidencio que dichos bienes no se encontraban allí y la actual administración manifestó desconocer el lugar de almacenamiento de los mismos, informando que aquellos elementos no fueron recibidos y no hacen parte del inventario de la Biblioteca, evidenciando un presunto detrimento patrimonial por el valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($17.720.000) MCTE.**

Sin embargo, en lo que tiene que ver con el Archivo por no mérito de la acción fiscal, este Despacho encuentra ajustado a Derecho la decisión tomada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, toda vez que, luego del recaudo y estudio del material probatorio, se logró acreditar la inexistencia del daño patrimonial, elemento esencial dentro de la estructura de la responsabilidad fiscal, de conformidad a lo siguiente;

Una vez analizado el material probatorio obrante en el expediente, se advierte que el contrato No. 417 del 30 de noviembre de 2023, cuyo objeto es *"compraventa de herramientas informáticas para la dotación de la biblioteca municipal (…)",* se suscribió por el valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($19.930.000),** destinado a comprar los siguiente bienes (herramientas informáticas):

ITEM	ARTÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DVR 8 CANALES COMPRENSION DE VIDEO H.265 PRO+/H.265 PRO/H.265/H.264+/H.264	1	$ 810.000	$ 810.000
2	SCANNER EPSON DS 870	1	$ 5.860.000	$ 5.860.000
3	ESCANER BROTHER ADC 3100	1	$ 4.910.000	$ 4.910.000
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900	1	$ 6.950.000	$ 6.950.000
5	TONER ORIGINAL BRTOHER TN890	2	$ 700.000	$ 1.400.000
			TOTAL	**$ 19.930.000**

Se pudo constatar que el contrato se ejecutó en debida forma y se pagó en su totalidad, contando con acta de liquidación de fecha 07 de diciembre de 2023 (folio 115 y 116 del expediente contractual).

Ahora bien, el día 14 de diciembre de 2023, se advierte que salieron del almacén los siguientes elementos adquiridos mediante el contrato No. 417 de 2023: **(SCANNER EPSON DS 870, ESCANER BROTHER ADC 3100, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900)** los cuales tenían un valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($17.720.000) MCTE.** Dichos elementos según el acta de salida del almacén se destinaban a la Biblioteca municipal. Producto de lo anterior, en la visita de inspección a la Biblioteca municipal de Rioblanco el grupo auditor evidenció que dichos bienes no se encontraban allí y la actual administración manifestó desconocer el lugar de almacenamiento de los mismos.

Sin embargo, en las versiones libres presentadas y debidamente analizadas, se exponen que dichos elementos fueron puestos a disposición de las diferentes dependencias de la administración en virtud de la necesidad en el proceso de empalme de escanear e imprimir información de naturaleza contractual. Versiones que fueron respaldadas con el respectivo inventario entregado el día 02 de enero de 2024, mediante oficio 0004, en el cual se observa que a la fecha mencionada, los elementos si se encontraban en las dependencias de la Administración Municipal de Rioblanco, tal es el caso de **ESCANER BROTHER ADC 3100** y la **IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900,** elementos que de conformidad con el inventario, se encontraban en la oficina de Desarrollo Social. Por otro lado, el **SCANNER EPSON DS 870,** se encontraba en la oficina de Planeación**.** De esta forma, se comprueba que los bienes si se encontraban dentro de los inventarios de la Administración, identificando su ubicación exacta.

Ahora bien, en virtud de las pruebas aportadas por las presuntas responsables y con el ánimo de verificar la existencia, ubicación y el estado actual de los tres elementos descritos, se evidencia que se profirió el Auto de pruebas No. 037 del 19 de junio de 2025, a través del cual se requirió a la Administración Municipal de Rioblanco, para que se sirviera certificar información con ocasión del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-077-2024.

Producto de lo anterior, la Administración Municipal de Rioblanco mediante oficio CDT-RE-2025-00003092 del 19 de julio de 2025, aporto la documentación solicitada y certifico que los elementos se ubicaron en diferentes areas de la alcaldía municipal, a saber;

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	UBICACION
1	DVR 8 canales, comprensión de video H.265 PRO+/H.265 PRO/H.265/H.264+/H.264	1	Oficina de Sistemas
2	Escaner Epson DS 870	1	Oficina despacho municipal
3	Escaner Brother ADC 3100	1	Oficina de aseguramiento
4	Impresora Multifuncional Brother MFC L6900	1	Planeación
5	Tóner Original Brother TN890	2	Impresora Bodega de almacén

Adicionalmente, como se pudo evidenciar en los argumentos del a quo, reposan las imágenes de las certificaciones emitidas por el almacenista municipal, la secretaria de despacho municipal, la secretaria de planeación e infraestructura, la secretaria de desarrollo social, todas con sus respectivas imágenes e identificación de los elementos descritos previamente.

Del mismo modo, en el inventario de bienes de la vigencia 2025, aportado por la Administración Municipal de Rioblanco, se encuentran relacionados los bienes muebles objeto de la presente investigación, los mismos sobre los cuales se certificó su existencia y ubicación dentro de las instalaciones de la Administración. De esta forma, se desvirtuó el presunto daño patrimonial, elemento fundamental para que exista la responsabilidad fiscal; este mismo, debe ser cierto y cuantificable, aspecto que en el caso concreto no se evidencia, habida consideración que los bienes muebles (herramientas informáticas), siempre estuvieron en los inventarios y en las instalaciones de la Administración Municipal de Rioblanco, desvirtuando una eventual pérdida o inexistencia de los mismos. Por el contrario, se avizoró una confusión de la administración atribuible al proceso de empalme generando la confusión que origino el presente proceso de responsabilidad fiscal.

En ese sentido, se evidencia que para el caso sub examine, el daño no existió y bajo este entendido se desnaturaliza uno de los elementos de la responsabilidad fiscal contemplado en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000. Por tal motivo, no se realizará el análisis respecto de la conducta, ni el nexo causal, toda vez que no existe mérito alguno para continuar con el presente proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta en contra de la señora **ELISABETH BARBOSA**, identificado con la C.C No. 52.116.033, quien se desempeñó como alcaldesa y ordenadora del gasto para la época de los hechos**, LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA**, identificado con la C.C No. 28.542.286, quien se desempeñó como Secretaria de Desarrollo Social y supervisora de contrato para la época de los hechos; **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, identificado con la C.C No 1.110.471.188, quien se desempeñó como Bibliotecaria municipal para la época de los hechos y **YENNY LIZETHE RICO GOMEZ**, identificado con la C.C No. 1.110.482.791, quien se desempeñó como almacenista municipal para la época de los hechos.

Por consiguiente, la desvinculación de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.524.654 por la expedición de la Póliza(s) No. 480-64-994000000965, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, al declararse el archivo de la acción fiscal, no se necesitaría la garantía de tercero civilmente responsable, ante la inexistencia de un daño patrimonial.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador

administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los investigados, está adecuado a Derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del plenario, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se le garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho, y a los investigados se le ha conferido la posibilidad de acudir y controvertir las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 021** de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-077-2024,** adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO – TOLIMA,** de conformidad con las consideraciones del suscrito.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFIRMAR** en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto de archivo del proceso de responsabilidad No. 021 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se decide archivar la acción fiscal a favor de la señora **ELISABETH BARBOSA**, identificado con la C.C No. 52.116.033, quien se desempeñó como alcaldesa y ordenadora del gasto para la época de los hechos**, LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA**, identificado con la C.C No. 28.542.286, quien se desempeñó como Secretaria de Desarrollo Social y supervisora de contrato para la época de los hechos; **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, identificado con la C.C No 1.110.471.188, quien se desempeñó como Bibliotecaria municipal para la época de los hechos y **YENNY LIZETHE RICO GOMEZ**, identificado con la C.C No. 1.110.482.791, quien se desempeñó como almacenista municipal para la época de los hechos.

Así mismo, la desvinculación de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.524.654 por la expedición de la Póliza(s) No. 480-64-994000000965, como garante en su condición de tercero civilmente responsable.

ARTICULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a quienes se archiva la acción fiscal o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: **Notificar** por **ESTADO** y a través de la Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a:

- **ELISABETH BARBOSA**, identificado con la C.C No. 52.116.033, quien se desempeñó como alcaldesa y ordenadora del gasto para la época de los hechos.

- **LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA**, identificado con la C.C No. 28.542.286, quien se desempeñó como Secretaria de Desarrollo Social y supervisora de contrato para la época de los hechos.

- **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, identificado con la C.C No 1.110.471.188, quien se desempeñó como Bibliotecaria municipal para la época de los hechos.

- **YENNY LIZETHE RICO GOMEZ**, identificado con la C.C No. 1.110.482.791, quien se desempeñó como almacenista municipal para la época de los hechos.

- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.524.654, como garante en su condición de tercero civilmente responsable.

ARTICULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas.
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar.